

## RESOLUCIÓN MOTIVADA

RESOLUCIÓN MOTIVADA OIR-006

En las oficinas del Banco de Fomento Agropecuario ubicadas en Km. 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, en la Ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con referencia #BFA-2018-032, recibida el pasado día cinco de enero de dos mil dieciocho, presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] requiriendo a esta unidad la entrega de: "Organigrama de la Unidad de Auditoría Interna de esta Institución, la cantidad de personas que lo conforman y las funciones que cada uno desempeña" En formato electrónico. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se han realizado las diligencias necesarias para recabar la información solicitada por la requirente.
- En cuanto al requerimiento relacionado al Organigrama de la Unidad de Auditoría Interna del Banco de Fomento Agropecuario (BFA): Se hace saber a la solicitante que en esta institución funciona una Gerencia de Auditoría Interna, de la cual se facilita el organigrama vigente.
- En cuanto a la cantidad de personas que conforman dicha Gerencia, se le hace saber a la solicitante que está conformada por **TRECE (13)** personas.
- En cuanto a las funciones de los servidores que se encuentran en la Gerencia de Auditoría Interna, se anexa cuadro conteniendo los puestos nominales y las funciones y los roles que corresponden a cada servidor.

De tal forma que esta Oficina **RESUELVE**:

-Entregar la información solicitada por [REDACTED]

Notificar la presente a los medios señalados por la solicitante.



Diego Gómez  
Oficial de Información

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.